

«Fallamos: Que sin dar lugar a la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado y con estimación en parte del recurso contencioso-administrativo interpuesto el diez de agosto de mil novecientos sesenta y seis a nombre de «Prefabricaciones y Contratas, S. A.», contra Orden del Ministerio de Agricultura de tres de junio de mil novecientos sesenta y seis, sobre su derecho a repercutir lo pagado por Impuesto General de Tráfico de Empresas, debemos anular y anulamos la expresada Orden ministerial recurrida y lo actuado posteriormente en derivación de ella, y reponemos el expediente administrativo al estado que tenía antes de recaer la misma para que sea pasado a dictamen del Consejo de Estado como requisito previo necesario a la emanación de nueva Orden decidente de la reclamación de que se trata; sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 14 de diciembre de 1970 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que la Entidad «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), tiene adjudicada en Madrid (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), para acoger la ampliación de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Madrid (capital) a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la central lechera que la Entidad «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA) tiene adjudicada en Madrid (capital) comprendida en sector industrial agrario de interés preferente e), higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios del grupo «A» señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto la expropiación forzosa de los terrenos, y la reducción de la cuota fiscal durante el periodo de instalación por no haber sido solicitados.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto de 104.323.631 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para que la citada Entidad justifique que dispone de un capital propio suficiente para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria.

Seis.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, que, con todas sus instalaciones, deberán estar terminadas antes del 31 de diciembre de 1971, debiendo ajustarse el proyecto presentado, que es el mismo que sirvió de base a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de noviembre de 1970, por la que se autorizó la ampliación de la central lechera de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

*ORDEN de 14 de diciembre de 1970 por la que se declara a la central hortofrutícola a instalar en Badajoz por «Extremeno-Aragonesa Agrícola, Sociedad Anónima», comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por la Empresa «Extremeno-Aragonesa Agrícola, S. A.», para instalar una central hortofrutícola en Badajoz, acogiéndose a los beneficios

previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Zonas de Preferente Localización Industrial Agraria, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la central hortofrutícola a instalar en Badajoz por «Extremeno-Aragonesa Agrícola, S. A.», comprendida en las actividades beneficiadas señaladas en el artículo cuarto del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios previstos en el grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

La concesión definitiva de estos beneficios queda condicionada a la aprobación del proyecto definitivo de la instalación y a la justificación por parte del interesado de la disponibilidad mínima del tercio de la inversión.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses para la presentación del proyecto definitivo y de la documentación acreditativa de que la Sociedad dispone de un capital desembolsado que cubra, como mínimo, el tercio de la inversión necesaria.

Dicho plazo se contará a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Cuatro.—Señalar un plazo de cuatro meses para la iniciación de las obras y otro de veinte meses para su finalización, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

*ORDEN de 14 de diciembre de 1970 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo de la instalación de un secadero de maíz para cosecha propia en la finca «La Encomienda», del término municipal de Badajoz (capital), por hermanos Bigeriego de Juan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por hermanos Bigeriego de Juan para instalar un secadero de maíz para cosecha propia en la finca «La Encomienda», del término municipal de Badajoz (capital), acogéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de un secadero de maíz para cosecha propia en la finca «La Encomienda», del término municipal de Badajoz (capital), por hermanos Bigeriego de Juan, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, concediéndole solamente los beneficios de la preferencia de obtención del crédito oficial y de libertad de amortización durante el primer quinquenio.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión asciende a cinco millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y siete pesetas con setenta y ocho céntimos (5.887.787,78).

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a un millón ciento setenta y siete mil quinientas cincuenta y siete pesetas (1.177.557).

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de diez meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.